

0000001

ESCRITURA NUMERO 4197
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTES EN BUSES
RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A.
OTORGADA POR EL
SR. MARIO IGNACIO LARA BUITRON
Y OTROS
CAPITAL SOCIAL: US\$ 880
MG
Di 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinticuatro de julio del año dos mil siete; ante mi el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los señores MARIO IGNACIO LARA BUITRON, casado, CESAR CRISTOBAL REA ARIAS, casado, JAIME GUILLERMO CAYO FLORES, casado, CARLOS ALBERTO CAYO FLORES, soltero, HECTOR NELSON RODRIGUEZ GOMEZ, casado, MILTON PALLO SAMPEDRO, soltero, CARLOS PATRICIO RODRIGUEZ TITUAÑA, casado, JORGE ERNESTO FLORES FLORES, casado, SIXTO IVAN HERNANDEZ MONTALVO, casado, MANUEL AQUILES CALAPAQUI CAYO, soltero, y ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA, casado, cada uno por sus propios derechos; los señores



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Tocachi, cantón Pedro Moncayo, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS CONTRABURMI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los accionistas señores: MARIO IGNACIO LARA BUITRON, CESAR CRISTOBAL REA ARIAS, JAIME GUILLERMO CAYO FLORES, CARLOS ALBERTO CAYO FLORES, HECTOR NELSON RODRIGUEZ GOMEZ, MILTON PALLO SAMPEDRO, CARLOS PATRICIO RODRIGUEZ TITUAÑA, JORGE ERNESTO FLORES FLORES, SIXTO IVAN HERNANDEZ MONTALVO, MANUEL AQUILES CALAPAQUI CAYO y ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA; ecuatorianos dedicados a la actividad del transporte, domiciliados en la parroquia de Tocachi, perteneciente al cantón Pedro Moncayo, de la Provincia de Pichincha, quienes por su sola presencia y por sus propios derechos suscriben este contrato.- SEGUNDA: Estatutos.- CAPITULO UNO.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto social y Duración de la Compañia.- ARTICULO UNO.- (NOMBRE.-) La denominación de la Compañia es

0000002

COMPANIA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS

COMTRABURMI S.A.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
y tendrá su domicilio principal en la Parroquia de

Tocachi, perteneciente al cantón Pedro Moncayo,

Provincia de Pichincha.- ARTICULO TRES.- OBJETO

SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto el transporte
público Escolar e Institucional con automotores tipo

buses para la transportación de estudiantes y personas

que laboran en diferentes instituciones públicas y
privadas en la parroquia de Tocachi del cantón Pedro

Moncayo de la provincia de Pichincha, conforme a la

autorización del Consejo Provincial de Tránsito y

Transporte Terrestres de Pichincha. Organismo facultado

para el efecto según consta en el artículo treinta y

uno de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. La

compañía podrá explotar líneas y rutas en la parroquia

de Tocachi, del cantón Pedro Moncayo y en otros

cantones de la provincia de Pichincha, de acuerdo a la

demanda de servicio por parte de los usuarios y otro

tipo de representaciones sociales, pudiendo además

comprar acciones y / o participaciones en compañías

constituidas o por constituirse, que propendan las

mismas finalidades.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- la

duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS,

contados desde la fecha misma de inscripción de la

escritura de constitución en el Registro Mercantil,

este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad



y liquidarse antes del cumplimiento del plazo de conformidad con los estatutos o por cualquiera de la causas señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en once acciones

ordinarias y nominativas de OCHENTA DOLARES cada

una.- ARTICULO SEIS.- (ACCIONES.-) Las acciones serán

ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número

cero uno al once; cada acción da derecho a un voto en

la Junta General, a participar en las utilidades y a

los demás derechos establecidos en la ley. El capital

suscrito por la Compañía se encuentra pagado en su

totalidad.- ARTICULO SIETE.- (TITULOS DE ACCIONES Y

TRANSFERENCIA.- Los títulos de acciones y los

certificados provisionales se extenderán en libros

talonarios correlativamente y estarán firmados por el

Presidente y el Gerente General de la sociedad

entregando el título al accionista este suscribirá el

correspondiente talonario, cada título podrá

representar una o más acciones cualquier accionista

podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en

varios de conformidad con lo que dispone la Ley y el

Reglamento respectivo, los gastos que estos cambios

ocasionan serán de cargo del accionista. Los Títulos de

acciones se inscribirán en el libro de acciones y

accionistas en el que se anotarán las sucesivas

transferencias, la constitución de derechos reales y

las demás modificaciones que ocurran respecto sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros. Sino, desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. CAPITULO TRES.- (DE LA JUNTA GENERAL.-) ARTICULO OCHO.- (ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES) La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a los administradores y aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, los siguientes: a). Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y a los Comisarios; b). Resolver sobre la distribución de las Utilidades; c). Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d). Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social.



constitución de reservas especiales y facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y en general acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales de modo obligatorio.- ARTICULO NUEVE.-

LAS JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: (a).- Conocer las cuentas, el balance, el estado de perdidas y ganancias, los informes que de el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidas por informes de los Comisarios; (b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; (c).- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando no figure en el orden del día.- ARTICULO DIEZ.-

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la Compañía, En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho

de la Ley de Compañías y en el artículo quince de los presentes estatutos.- ARTICULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Actuaran como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía o a falta de cualquiera de ellos la persona que la misma Junta General designe para el efecto.-

ARTICULO DOCE.- (MAYORIA.-) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

ARTICULO TRECE.- (CONVOCATORIA.-) Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocadas por los Comisarios el o los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ²¹² doscientos trece de la ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,



con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince, la convocatoria a Junta General deberá hacerse, además mediante, comunicaciones via telex, facsimil o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar: Lugar, día, hora y objeto de la reunión, los Comisarios serán especial e individualmente convocados a la Junta General por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de la prensa que contenga la convocatoria de los accionistas. ARTÍCULO CATORCE.-

QUORUM DE INSTALACION. a).- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado, si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión

b).- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c).- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital la transformación, la

fusión o disolución de la compañía en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley en los estatutos. (d). Para verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- ARTICULO QUINCE.- (JUNTAS UNIVERSALES). No obstante en lo establecido en los artículos de la Junta General, se entenderá convocada y se quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DIECISEIS.- (ACTAS.-) Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas movibles escritas a maquina o a computadora en el anverso y reverso que deberán ser folladas con la numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus paginas una por una y el Secretario.

CAPITULO CUARTO.- (DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-) ARTICULO DIECISIETE.- (Administración y representación, la sociedad será administrada por el Directorio el Presidente y Gerente General.- SECCION

PRIMERA: (EL DIRECTORIO.-) ARTICULO DIECIOCHO.- (Composición: El directorio estará compuesto por el Presidente, dos vocales principales y el Secretario)



Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho al voto únicamente cuando se encuentren remplazando a los principales. ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA.- El directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el vocal que elija la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTE.- El directorio se reunirá ordinaria y periódicamente en las fechas en que el mismo directorio determine. El directorio sesionará extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando estando presente la totalidad de sus miembros decidieren constituirse en cesión. Las convocatorias a sesión de directorio podrá realizarse mediante carta, telex o facsimil.- ARTICULO VEINTIUNO.- QUORUM.- El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros principales o de los respectivos suplentes.- ARTICULO VEINTIDOS.- MAYORIA.- Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, el voto del Presidente o del que remplace será dirimente en caso de empate.- ARTICULO VEINTITRES.- Serán válidas las resoluciones adoptadas por todos los miembros del directorio, que consten por documentos firmados por cada uno de ellos. Cada uno de los miembros del directorio deberá firmar una copia separada del documento. Las copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del directorio.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES.- El directorio tendrá las siguientes atribuciones (a).- Establecer la política general de la

compañía. (b).- Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto;

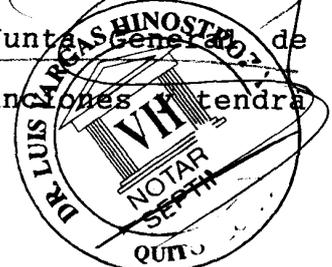
(c).- Disponer el establecimiento y supresión de líneas rutas frecuencias o recorridos, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar representantes; (d).- Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.

(e).- Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; (f).- Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía y en obligaciones propias de la misma.

(g).- Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de los límites que de tiempo en tiempo señale el directorio, así como la venta o compra de bienes inmuebles de los dispuestos en el artículo doce de la ley de compañías (h).- Cumplir con todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la Junta General.- SECCION SEGUNDA.-

DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICINCO.- (ATRIBUCIONES .)

El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y tendrá



los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; c) Coordinar las relaciones de la Compañía en las entidades del sector público; d) Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que señala la Ley, los estatutos y el directorio.- SECCION TERCERA.-

DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS.-

ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía, durará dos años en sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía de acuerdo a las regulaciones que dicte el directorio; d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización necesaria de conformidad con el artículo veinticuatro de estos estatutos; e) Comprar, vender, hipotecar y en general, intervenir en todo acto

o contrato relativo a esta clase de bienes que implica transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con la previa autorización del Directorio; (f) Intervenir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio; (g) Para el caso de poderes generales necesitara autorización de la Junta General de Accionistas; (h) Llevar los libros de actas, expedientes de actas de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; (i) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; (j) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; (Uno) Presentar mensualmente un balance de comprobación del comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación de la fecha de la reunión de la Junta de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de perdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; (Dos) Presentar el presupuesto anual y el plan general a la aprobación del Directorio; (k) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no haya otorgado a otro funcionario y organismo. **ARTICULO VEINTISIETE. - PERIODO DE DESIGNACION.** El Presidente, miembros del Directorio y el Gerente General de la compañía



podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de ~~dos años~~, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente remplazados. Al termino de dicho periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y asi definitivamente.- ARTICULO VEINTIOCHO.-

(SUBROGACIONES.) En el caso de ausencia o incapacidad del Presidente, será remplazado por el vocal que elija la Junta General, al Gerente General lo remplazará provisionalmente, en todos sus deberes y atribuciones

el Presidente.- CAPITULO CINCO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA.-

(FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.-

Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas los beneficios repartidos de cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

ARTICULO TREINTA Y UNO .- (COMISARIOS.-) La junta General designara dos comisarios por el periodo de un año; uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellos que les fije la Junta General.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- (LIQUIDADADOR.-) En caso de

disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándose sus facultades.- **CLAUSULA TERCERA.-** **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos veinte y cinco y veinte y seis del estatuto, se designara como Presidente de la compañía al señor César Cristóbal Rea Arias y como Gerente General de la misma al señor Mario Ignacio Lara Buitrón respectivamente.- **CLAUSULA CUARTA.-** **(DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo a lo siguiente:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACC.
✓ MARIO IGNACIO LARA BUITRON	80	80	1
✓ CESAR CRISTOBAL REA ARIAS	80	80	1
✓ JAIME GUILLERMO CAYO FLORES	80	80	1
✓ CARLOS ALBERTO CAYO FLORES	80	80	1
✓ HECTOR NELSON RODRIGUEZ GOMEZ	80	80	1
✓ MILTON PALLO SAMPEDRO	80	80	1
✓ CARLOS PATRICIO RODRIGUEZ TITUANA	80	80	1
✓ JORGE ERNESTO FLORES FLORES	80	80	1
✓ SIXTO IVAN HERNANDEZ MONTALVO	80	80	1
✓ MANUEL AQUILES CALAPAQUI CAYO	80	80	1
ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA	80		1
TOTAL	880	880	11

Todos los accionistas tienen un capital suscrito de



OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES, los cuales se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo como contraprestación de su aporte una acción de un valor de ochenta dólares cada uno.- CLAUSULA SEXTA.-

DISPOSICIONES GENERALES.- UNO.- Se aclara que la organización de transporte en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones del Consejo Provincial de Tránsito de Transporte Terrestres de Pichincha. DOS.- La compañía de transportes prestará

en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- TRES.- El permiso de operaciones otorgado a la compañía de transporte, autorizado por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha. No constituye título de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. CUARTA.- La reforma a la

escritura, admisión de nuevos socios, aumento a cambio de unidades, variación de servicios y más actividades del transporte, efectuará la organización del transporte, previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente. CINCO.- La compañía de transporte aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y de las demás condiciones que ingresen los accionistas

0000009

fundadores.- SEIS - La compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha. Todos los accionistas declararán así constituida la compañía y autorizan al Doctor Bayron Coronel Cumba, para que realice todos los tramites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) Doctor Bayron Coronel Cumba, Abogado, matricula número cinco mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-


MARIO IGNACIO LARA BUITRON

C.C.No. 1711244028


CESAR CRISTOBAL REA ARIAS

C.C.No. 140678150-2




JAIME GUILLERMO CAYO FLORES

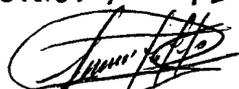
C.C.No. 171583375-0


CARLOS ALBERTO CAYO FLORES

C.C.No. 171316193-1


HECTOR NELSON RODRIGUEZ GOMEZ

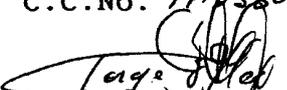
C.C.No. 170492774-1


MILTON PALLO SAMPEDRO

C.C.No. 171077005-6


CARLOS PATRICIO RODRIGUEZ TITUAÑA

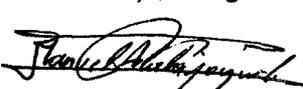
C.C.No. 171055071-1


JORGE ERNESTO FLORES FLORES

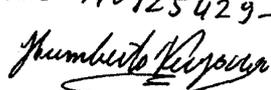
C.C.No. 170509719.2


SIXTO IVAN HERNANDEZ MONTALVO

C.C.No. 171045604-5

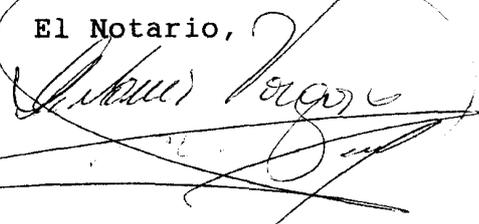

MANUEL AQUILES CALAPAQUI CAYO

C.C.No. 170425429-4


ALFONSO HUMBERTO VERGARA SIERRA

C.C.No. 170204065-5

El Notario,



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 171124402-E

LARA BUITRON MARIO IGNACIO
RICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/
10 SEPTIEMBRE 1971
001-0076 00076 M
RICHINCHA/QUITO
ATAHUALPA /HABASPAMBA/1971



Lara Buitron
FRANJA DEL CEDULADO

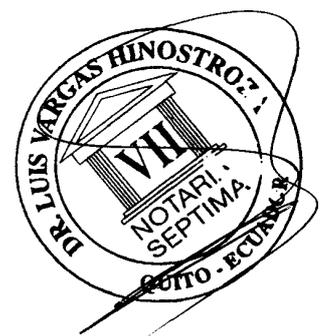
EQUATORIANA***** V4444V3442

CASADO ROCIO IMELDA PRANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANTONIO ROMELIO LARA /
ANA MARIA BUITRON
QUITO / FECHA DE EXPEDICION 19/10/2006
19/10/2018
FORAJA No REN 2143973
Pch



Lara Buitron

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170678156-2

REA ARIAS CESAR CRISTOBAL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 26 DICIEMBRE 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-B-0277 02154 M SEXO
 TOMO PAG ACT. SEVO
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1980


 FIRMA DEL CEDULADO

Cesar Arias

2 ✓

ECUATORIANA***** V444302442
 NACIONALIDAD INI. DACT.
 CASADO ROSA ESTHER FLORES MORALES
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 INSTRUCCION
 DANIEL REA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA A ARIAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 24/07/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 24/07/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2451548
 Pch

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULSAR DERECHO

7V

ECUATORIANA***** E233313222
 NACIONALIDAD INI. DACT.
 CASADO MARLENE J CAZAR RODRIGUEZ
 ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION
 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CRUZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZMILA MARIA TITUANA GOMEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 24/07/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 24/07/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2451549
 Pch

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170492314-1

RODRIGUEZ GOMEZ HECTOR NELSON
PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/
13 JUNIO 1956
FECHA DE EMISION 004-2 0133 02659 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

05



ESTEBAN RODRIGUEZ
PICHINCHA/QUITO

ESTEBAN RODRIGUEZ

ECUATORIANA***** V243313222

CASADO BLANCA LUCRECIA PRDARO PUNTE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO RODRIGUEZ
CLEMENCIA GOMEZ
QUITO 04/08/2006
04/08/2018
FORMA No REN 2053451
Pch

000001



DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170509719-2

FLORES FLORES JORGE ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
12 NOVIEMBRE 1959
FECHA DE EMISION 009-1 0013 07296 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

8



JORGE FLORES

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA M COAMACAS FERUGACHI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR FLORES
MARIA FLORES
QUITO 13/10/2004
13/10/2016
FORMA No REN 1289919



PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

REPÚBLICA DE CIUDADANIA No. 170207065-5

VERGARA SIERRA ALFONSO HUMBERTO

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

30 DE ABRIL 1948

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-2 0125 01447 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1948

Humberto Vergara
FIRMA DEL CEDULADO



AL ✓

ECUATORIANA***** E434312222

NACIONALIDAD CASADO MARIA LUCIA LEDN N

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO PROF.OCUP.

INSTRUCCION ALFONSO VERGARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUZ M SIERRA

QUITO QUITO 15/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 15/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0308434 Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

Humberto Vergara

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

REPÚBLICA DE CIUDADANIA No. 171045604-5

HERNANDEZ ALVARO SIATO IVAN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

07 DE DICIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0025 00221 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



9 X

ECUATORIANA***** E434312222

NACIONALIDAD CASADO MARIA MARGARITA ESPINOSA

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO PROF.OCUP.

INSTRUCCION ENRIQUE SEGUNDO HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUE SEGUNDO HERNANDEZ

QUITO QUITO 15 12/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0426231 Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

10

CECULA DE CIUDADANIA No. 170925429-4

CALAPAQUI CAYO MANUEL AQUILES

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

10 ABRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0087 00133 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1966

Manuel Calapaqui

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3244
IND. DACT. 0000012

SOLTERO

SECUNDARIA

MANUEL CALAPAQUI

ROSA MARIA CAYO

QUITO

05/06/2015

05/06/2003

REN 0529198

Manuel Calapaqui

FIRMA DEL CEDULADO



Manuel Calapaqui

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

6

CECULA DE CIUDADANIA No. 171177005-4

PALLO SAMPEDRO MILTON

COTOPAXI/SAGUISILFI/CANCHAGUA

30 OCTUBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0040 00040 M

COTOPAXI / SAGUISILFI

CANCHAGUA 1988

Milton Pallo

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4344
IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO REINALDO PALLO

MARIA PASTORA SAMPEDRO

QUITO

07/10/2004

07/10/2016

REN 1255811

Reinaldo Pallo

FIRMA DEL CEDULADO



Milton Pallo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171188875-0

CAYO FLORES JAIWE GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 10 ENERO 1980
 001-0018 0018 M
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1980




ECUATORIANA***** V44664442
 NACIONALIDAD NO BAPT

CASADO MAGDALENA BEATRIZ HORA VALLEJO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALBERTO CAYO
 BLANCA MARINA FLORES
 QUITO 05/07/2006
 05/07/2016
 FORMA No. REN 1922920
 Pch

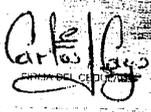


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171316193-1

CAYO FLORES CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 04 JULIO 1974
 001-0125 00125 M
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1974




ECUATORIANA***** V2339V1222
 NACIONALIDAD NO BAPT

SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALBERTO CAYO ONA
 BLANCA MARINA FLORES FLORES
 QUITO 27/05/2004
 27/05/2016
 FORMA No. REN 1037846
 Pch



 PULGAR DERECHO

Carlos Cayo

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAICEDO MERA DANIEL ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2007 12:32:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADY TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE MAYO DEL 2007

Mediante comprobante No. 596300362, el (la) Sra. **MARIO IGNACIO LARA BUITRON**
Ci. 1711244028

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **880,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MIÑERAS COMTRABURMI S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
/ LARA BUITRON MARIO IGNACIO	US.\$.	80,00
/ REA ARIAS CESAR CRISTOBAL	US.\$.	80,00
/ CAYO FLORES JAIME GUILLERMO	US.\$.	80,00
/ CAYO FLORES CARLOS ALBERTO	US.\$.	80,00
/ RODRIGUEZ GOMEZ HECTOR NELSON	US.\$.	80,00
/ PALLO SAMPEDRO MILTON	US.\$.	80,00
/ RODRIGUEZ TITUAÑA CARLOS PATRICIO	US.\$.	80,00
/ FLORES FLORES JORGE ERNESTO	US.\$.	80,00
/ HERNANDEZ MONTALVO SIXTO IVAN	US.\$.	80,00
/ CALAPAQUI CAYO MANUEL AQUILES	US.\$.	80,00
/ VERGARA SIERRA ALFONSO HUMBERTO	US.\$.	80,00
TOTAL US.\$.		US.\$. 880,00

OBSERVACIONES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA ALAMEDA

VERÓNICA SUÁÑEZ
EJECUTIVA DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA

0000014

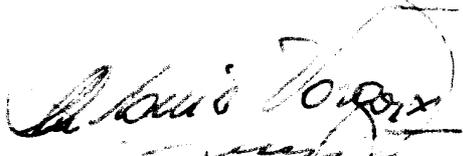
torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, de la escritura de constitución de la COMPANIA
DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A.,
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-


Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN
BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A., CELEBRADA EN ESTA
NOTARIA CON FECHA VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
SIETE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000893, EMITIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 26,

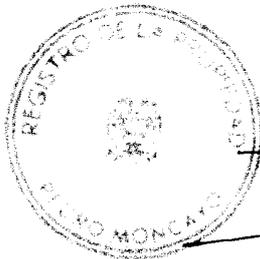
Repertorio(s). 0301.-

Fojas: 019,

No. 10.

De la cual consta; la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A.,** aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.000893** de fecha 20 de Marzo de 2008,- Se archiva la Segunda Copia, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 22 de Abril de 2008.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



Responsable:

[Handwritten Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

21104

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

Quito. 28 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS CONTRABURMI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA